



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de Julio de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	John Mauricio Mosquera Córdoba John Fredy Córdoba Mosquera Carlos Enrique Jiménez Gómez Santos Darío Murillo Mosquera Wilfer Antonio Moreno Núñez Cesar Elías de la Osa Lambertinez José Daniel Valeta Hoyos Edwin Jamilton Gamboa Valencia Elkin Darío Murillo Porto
Demandada:	Consorcio FUENTECLARA CONSTRUCTORRES S.I. S.A.S AGUIDEL S.A.S. E.D.U
Llamada en garantía:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A
Radicado:	05001310500220200039900
Asunto:	Fijar fecha
Link del expediente	05001310500220200039900 J
Link de la audiencia	https://call.lifesizecloud.com/15146015

Dentro del proceso de la referencia se tiene que, en auto del 3 marzo del 2022, dispuso requerirlos con el fin de que se sirvieran aportar al proceso la notificación realizada a AGUIDEL S.A, el cual debía ser siguiendo los lineamientos del Decreto 806 del 2020. (secuencia 18 auto impulso).

La parte demandante mediante memorial del 30 de marzo de 2022, apporto al proceso las notificaciones realizadas desde el 1° de marzo de 2021 a la sociedad co demandada, cumpliendo los requisitos legales, sin embargo, a la fecha dicha sociedad no ha comparecido al proceso.

Por lo cual se tendrá por no contestada la demanda. (secuencia 20)

De otra parte, tanto CONSTRUTORRES como el E.D.U llamaron en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A, quien el 5 de julio de 2022, dio respuesta a la demanda y al llamado en garantía. (secuencia 23 contestación llamamiento garantía).

Visto lo cual se encuentra con que estas se ajustan a los requisitos del artículo 31 modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001 se tiene por contestada.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora con María del Pilar Valencia Bermúdez CC.1.053.789.348 y TP. 218.461 del CS de la J. para que lleve la representación de la parte demandada (pág.65-70. secuencia 23, contestación demanda)

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal, con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas Parte demandante:

Documentales.

Se le dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la demanda la que se encuentra en el expediente digital secuencia 2 páginas 41 a 241

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio a Representante legal de CONSTRUTORRES S.A.S y al representante legal de AGUIDEL S.A.S.

No se decreta el interrogatorio de parte al representante legal del IDU ya que el mismo no fue solicitado en los términos del art. 195 del CGP.

Decreto de Pruebas parte demandada CONSTRUTORRES S.A.S

Prueba documental.

La aportada con la contestación de la demanda que se encuentra en la secuencia 13 del expediente digital.

Interrogatorio de parte.

Se decreta el interrogatorio de parte a los demandantes, el cual deberá absolver en la fecha que se fije.

Testimonios:

Se decretan los testimonios de:
Jorge William Guerra Toro
Javier Orlando Henao

Se requiere CONSTRUTORRES S.A.S., para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto allegue al proceso la totalidad de los pagos realizados a los demandantes, así como los contratos de trabajo, de cada uno de los demandantes.

Decreto de Pruebas parte demandada PROTECCIÓN S.A

La aportada con la contestación de la demanda que se encuentra en la secuencia 14 pág. 22-36.

Decreto de Pruebas parte demandada COLFONDOS S.A.

La aportada con la contestación de la demanda que se encuentra en la secuencia 15 pág. 98-183.

Interrogatorio de parte:

A los demandantes, el cual deberá absolver en la fecha que se fije.

Decreto de Pruebas parte demandada COLPENSIONES.**Interrogatorio de parte**

Se decreta a los demandantes, el cual deberá absolver en la fecha que se fije.

Prueba documental

La aportada con la contestación de la demanda que se encuentra en la secuencia 16 pág. 44-59, y los expedientes administrativos de:

Carlos Enrique Jiménez, Jorge Iván Hoyos, Wilfri Antonio Moreno

Decreto de Pruebas parte demandada PORVENIR S.A**Prueba documental,**

La aportada con la contestación de la demanda que se encuentra en la secuencia 17 pág.27-113.

Decreto de Pruebas parte demandada E.D.U

Se decreta interrogatorio de parte a los demandantes, el cual deberán absolver en la fecha que se fije.

La aportada con la contestación de la demanda que se encuentra en la secuencia 17 pág.15-303.

Se fija fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas del art. 77 y 80 del CPT y SS, para el 22 de noviembre de 2022 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83e23cc644fac291943f383d8d9b955d44c699d3f66ab0f2e094ad67de8a7afc

Documento generado en 11/07/2022 02:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>